



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA

Comparecen a la celebración del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, legalmente representada por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez. PhD., en calidad de Rector y representante legal, a quien para efectos del presente instrumento se denominará **“LA UEB”**; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA**, legalmente representada por el Sr. Dominguin Remigio González Naranjo, en calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará **“LA FUNDACIÓN”**.

Cuando se haga referencia conjunta a la Universidad Estatal de Bolívar y a la Fundación Taita Carnaval de Guaranda, se las denominará **“LAS PARTES”**.

LAS PARTES, considerando la importancia de unir esfuerzos y capacidades en beneficio de la comunidad y, particularmente, de la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural de Guaranda y la provincia de Bolívar, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La **Universidad Estatal de Bolívar** es una institución de educación superior pública, con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar.

Como parte de su misión institucional, LA UEB impulsa la transformación social, tecnológica y productiva de la región a través de la formación de profesionales competentes e inclusivos, generando investigación pertinente y vinculación estratégica.

Desde sus diferentes áreas académicas, LA UEB desarrolla actividades que buscan responder a las necesidades de la sociedad y aportar al desarrollo de la provincia de Bolívar, promoviendo la participación de docentes, estudiantes, investigadores y demás integrantes de la comunidad universitaria.

En este sentido, LA UEB reconoce la importancia de trabajar conjuntamente con instituciones y organizaciones de la sociedad que poseen experiencia y conocimiento sobre la realidad cultural, social e histórica de la provincia.

1.2. DE LA FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA

La **Fundación Taita Carnaval de Guaranda** es una organización de derecho privado sin fines de lucro, constituida de conformidad con la legislación ecuatoriana y cuyos fines y actividades se encuentran relacionados con la promoción, fortalecimiento, conservación y difusión de las expresiones culturales y tradicionales vinculadas con el Carnaval de Guaranda.

LA FUNDACIÓN desarrolla acciones orientadas a mantener vivas las tradiciones, expresiones artísticas, costumbres y manifestaciones culturales que forman parte de la identidad de Guaranda y de la provincia de Bolívar, promoviendo además la participación y el encuentro de la comunidad.



Por su experiencia y relación con el ámbito cultural, LA FUNDACIÓN constituye un actor importante para generar espacios de colaboración con la academia y contribuir a la investigación, documentación y difusión de las manifestaciones culturales de Guaranda.

1.3. INTERÉS COMÚN

LAS PARTES reconocen que el **Carnaval de Guaranda constituye una expresión cultural profundamente vinculada con la identidad, historia, memoria y vida comunitaria de la provincia de Bolívar**, por lo que consideran necesario contribuir a su preservación y difusión desde diferentes ámbitos.

La Universidad, desde sus capacidades académicas, científicas e investigativas, y la Fundación, desde su experiencia y vinculación con las manifestaciones culturales y tradicionales, pueden complementar sus conocimientos y esfuerzos para desarrollar actividades que beneficien a la comunidad.

Por esta razón, LAS PARTES consideran conveniente establecer un marco de cooperación que permita desarrollar proyectos y actividades conjuntas relacionadas con la cultura, investigación, formación, patrimonio, vinculación con la sociedad y difusión de las tradiciones del Carnaval de Guaranda.

SEGUNDA: BASE JURÍDICA

El presente Convenio se celebra con fundamento en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Cultura, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la normativa aplicable a las organizaciones sociales y demás disposiciones jurídicas relacionadas con las actividades objeto del presente instrumento.

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Son aplicables, entre otras, las disposiciones constitucionales relacionadas con:

- a. El reconocimiento y garantía de los derechos culturales y de la identidad cultural.
- b. El derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural y a conocer su memoria histórica y patrimonio cultural.
- c. El derecho al desarrollo de la capacidad creativa y al ejercicio de actividades culturales y artísticas.
- d. El derecho a la educación y su carácter de área prioritaria de la política pública.
- e. La obligación de que la educación estimule el sentido crítico, el arte y la cultura.
- f. Las finalidades del Sistema de Educación Superior, particularmente la investigación, la innovación y la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.
- g. Los principios que rigen el Sistema de Educación Superior.
- h. La autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas.
- i. La finalidad del Sistema Nacional de Cultura y la protección de la diversidad de las expresiones culturales.
- j. La protección, conservación, recuperación y promoción del patrimonio cultural y la memoria social.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

El presente Convenio se fundamenta en la **Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas**, particularmente en las disposiciones relacionadas con los fines de la educación superior, la formación integral, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones de educación superior.



Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán guardar relación con las funciones sustantivas de LA UEB y sujetarse a la normativa expedida por las autoridades competentes del Sistema de Educación Superior.

2.3. Ley Orgánica de Cultura

La **Ley Orgánica de Cultura** constituye parte de la base jurídica del presente instrumento, en cuanto reconoce los derechos culturales y establece mecanismos para la protección, conservación, salvaguardia, investigación, promoción y difusión del patrimonio cultural y la memoria social.

En consecuencia, las actividades relacionadas con el Carnaval de Guaranda deberán desarrollarse respetando la normativa aplicable y los derechos de las personas, comunidades, artistas, gestores culturales y portadores de conocimientos y tradiciones.

2.4. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

Cuando las actividades comprendan investigaciones, publicaciones, obras artísticas, material audiovisual, productos académicos, bases de datos, innovación o cualquier otro resultado susceptible de protección, LAS PARTES observarán la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

2.5. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

En las actividades que impliquen el tratamiento de datos personales, LAS PARTES cumplirán la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**, su normativa secundaria y los principios y obligaciones establecidos en la legislación vigente.

De manera particular, cuando se realicen fotografías, grabaciones, entrevistas, investigaciones, registros de participantes o difusión de información personal, se adoptarán las medidas y autorizaciones que correspondan.

2.6. Normativa institucional

El Convenio se sujetará también al **Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar**, al Reglamento de Vinculación con la Sociedad y a la normativa interna relacionada con investigación, cooperación interinstitucional, prácticas preprofesionales, propiedad intelectual y demás materias vinculadas con su ejecución.

Asimismo, LA FUNDACIÓN observará su estatuto, documentos constitutivos y demás normativa que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica.

TERCERA: CONSIDERACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES consideran que la cooperación entre la academia y las organizaciones culturales permite generar nuevas oportunidades para investigar, conservar y transmitir los conocimientos y expresiones culturales de la comunidad.

Consideran también que la participación de estudiantes, docentes, investigadores, gestores culturales, artistas y miembros de la comunidad puede enriquecer los procesos de investigación, formación y vinculación con la sociedad.

En particular, LAS PARTES reconocen el valor cultural y social del Carnaval de Guaranda y la necesidad de contribuir a que sus tradiciones, conocimientos y expresiones culturales puedan ser conocidos, investigados, documentados y transmitidos a las nuevas generaciones.





Por estas razones, LAS PARTES acuerdan trabajar de manera coordinada, respetando sus competencias, recursos y normativa institucional.

CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un **marco de cooperación entre LA UEB y LA FUNDACIÓN** que permita unir esfuerzos y capacidades para desarrollar actividades académicas, investigativas, culturales, artísticas, patrimoniales y de vinculación con la sociedad.

Estas actividades estarán orientadas principalmente a **investigar, preservar, fortalecer, promover y difundir la identidad cultural, las tradiciones y las diferentes manifestaciones relacionadas con el Carnaval de Guaranda**, así como a generar beneficios para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

QUINTA: OBJETIVOS

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, LAS PARTES podrán trabajar en los siguientes objetivos:

- a. Investigar la historia, evolución y significado cultural del Carnaval de Guaranda.
- b. Recuperar y fortalecer la memoria histórica y cultural de la comunidad.
- c. Documentar las diferentes manifestaciones culturales, artísticas, musicales, gastronómicas y tradicionales relacionadas con el Carnaval.
- d. Desarrollar proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Generar espacios para que estudiantes y docentes participen en proyectos académicos, investigativos y culturales.
- f. Organizar talleres, seminarios, conferencias, encuentros y jornadas culturales.
- g. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a gestores culturales, artistas, estudiantes y miembros de la comunidad.
- h. Promover investigaciones relacionadas con cultura, patrimonio, turismo cultural y desarrollo local.
- i. Generar publicaciones y productos académicos, científicos, culturales y audiovisuales.
- j. Utilizar herramientas tecnológicas y digitales para contribuir a la conservación y difusión de la memoria cultural.
- k. Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad.
- l. Propiciar espacios de intercambio de conocimientos y experiencias.

SEXTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para cumplir los objetivos señalados, LAS PARTES podrán desarrollar actividades en las siguientes áreas:

- a. Investigación y generación de conocimiento.
- b. Vinculación con la sociedad.
- c. Cultura y patrimonio.
- d. Formación y capacitación.
- e. Arte y expresiones culturales.
- f. Turismo cultural.
- g. Comunicación y difusión.
- h. Digitalización y documentación del patrimonio cultural.



- i. Prácticas pre profesionales, cuando corresponda.
- j. Publicaciones y producción intelectual.
- k. Organización de eventos académicos y culturales.
- l. Desarrollo comunitario.
- m. Otras actividades que sean acordadas y que guarden relación con el objeto del Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Para contribuir al cumplimiento del Convenio, LA UEB procurará:

- a. Designar a un responsable para coordinar y realizar el seguimiento de las actividades.
- b. Promover la participación de docentes, investigadores y estudiantes, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad.
- c. Impulsar proyectos de investigación relacionados con el objeto del Convenio.
- d. Promover proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Brindar apoyo académico y técnico en las áreas que sean de su competencia.
- f. Participar en la organización y desarrollo de talleres, seminarios, conferencias y actividades culturales.
- g. Coordinar la participación de las unidades académicas que correspondan.
- h. Facilitar, cuando sea posible y conforme a su normativa interna, espacios o recursos institucionales para las actividades previamente acordadas.
- i. Contribuir a la difusión de los resultados de las actividades desarrolladas.
- j. Elaborar los informes que correspondan respecto de las actividades en las que participe.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA

Para contribuir al cumplimiento del Convenio, LA FUNDACIÓN procurará:

- a. Designar a un responsable para coordinar las actividades con LA UEB.
- b. Participar activamente en la planificación y ejecución de las actividades acordadas.
- c. Compartir, cuando sea posible y exista autorización para ello, información histórica, cultural y documental relacionada con el Carnaval de Guaranda.
- d. Facilitar el acercamiento con gestores culturales, artistas, portadores de saberes y otros actores vinculados con las tradiciones del Carnaval.
- e. Participar en talleres, seminarios, encuentros y demás actividades culturales o académicas.
- f. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y previa coordinación, espacios para el desarrollo de actividades conjuntas.
- g. Respetar los derechos de autor, derechos culturales y demás derechos que correspondan a las personas o comunidades participantes.
- h. Gestionar las autorizaciones necesarias para el uso de fotografías, videos, documentos, testimonios y demás materiales que sean proporcionados para actividades académicas o de investigación.
- i. Participar en la evaluación de las actividades desarrolladas.

NOVENA: COMPROMISOS CONJUNTOS

LAS PARTES trabajarán de manera coordinada para:





- a. Planificar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio.
- b. Elaborar planes de trabajo cuando la actividad lo requiera.
- c. Designar responsables para cada actividad.
- d. Compartir información necesaria para alcanzar los objetivos acordados.
- e. Evaluar periódicamente los resultados.
- f. Promover la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad.
- g. Respetar la legislación vigente y las normas internas de cada institución.
- h. Proteger la información que tenga carácter confidencial.
- i. Respetar los derechos culturales y de propiedad intelectual.

DÉCIMA: PLANES DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente Convenio serán previamente coordinadas entre los responsables designados por LAS PARTES.

Cuando una actividad requiera definir de manera detallada su objetivo, cronograma, responsables, productos, indicadores, recursos, presupuesto o cualquier otra condición particular, LAS PARTES podrán suscribir el correspondiente **plan de trabajo, convenio específico, acta de compromiso u otro instrumento jurídico**.

Estos instrumentos deberán guardar relación con el objeto del presente Convenio y cumplir la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para facilitar la coordinación y seguimiento del Convenio, LAS PARTES designarán un responsable institucional:

POR LA UEB:

Nombre: Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez. PhD.

Cargo: Rector

Correo institucional: arojas@ueb.edu.ec

POR LA FUNDACIÓN:

Nombre: Dominguín Remigio González Naranjo

Cargo: Preseidente

Correo electrónico: fundaciontaitacarnavaldeguaran@gmail.com

Los responsables tendrán a su cargo la coordinación de las actividades, seguimiento de los compromisos, elaboración de planes de trabajo, evaluación de resultados y presentación de informes cuando corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio **no genera, por sí sola, obligaciones económicas ni transferencia de recursos entre LAS PARTES**.

Cada institución asumirá los gastos que correspondan a las actividades que realice, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna.



Si una actividad requiere aportes económicos o compromisos financieros específicos, estos deberán establecerse previamente en el instrumento correspondiente y contar con las autorizaciones y disponibilidad presupuestaria que sean necesarias.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES respetarán los derechos de autor, derechos conexos y demás derechos de propiedad intelectual que correspondan.

Quando de las actividades conjuntas se generen investigaciones, publicaciones, fotografías, videos, obras, bases de datos, productos académicos o cualquier otro resultado susceptible de protección, LAS PARTES acordarán previamente las condiciones de autoría, titularidad, uso y difusión, de conformidad con la legislación vigente.

Toda publicación deberá reconocer adecuadamente la participación de las personas que hayan contribuido a su elaboración.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y RESPETO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES

LAS PARTES desarrollarán las actividades respetando el valor cultural y social de las manifestaciones relacionadas con el Carnaval de Guaranda.

La investigación, registro, reproducción o difusión de conocimientos, tradiciones, expresiones artísticas, testimonios y demás manifestaciones culturales deberá realizarse de manera respetuosa y procurando reconocer a sus autores, portadores, artistas, comunidades o titulares de derechos, según corresponda.

Quando una actividad requiera autorización de una autoridad competente o de una persona o comunidad determinada, esta deberá gestionarse previamente.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que sean tratados durante la ejecución del Convenio.

Quando se realicen entrevistas, fotografías, videos, registros de participantes, investigaciones o cualquier actividad que implique tratamiento de datos personales, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente y obtener las autorizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES respetarán la confidencialidad de la información que sea entregada expresamente con ese carácter.

No tendrá carácter confidencial la información que sea pública, que deba ser entregada por disposición legal o autoridad competente, o cuya divulgación haya sido autorizada por su titular.





DÉCIMA SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES podrán difundir las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, previa coordinación y de acuerdo con sus respectivas políticas institucionales.

El uso de nombres, logotipos, fotografías, signos distintivos o elementos de identidad institucional de cualquiera de LAS PARTES deberá contar con la autorización correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no genera relación laboral, societaria, de dependencia o subordinación entre LAS PARTES ni entre el personal, docentes, estudiantes, funcionarios, colaboradores o participantes de una institución respecto de la otra.

Cada parte será responsable del personal que intervenga en las actividades que le correspondan.

DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Cada una de LAS PARTES mantendrá su autonomía, competencias, atribuciones y responsabilidades.

La celebración del presente Convenio no implica delegación ni transferencia de competencias, funciones o responsabilidades que correspondan legalmente a cualquiera de LAS PARTES.

VIGÉSIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

LAS PARTES podrán acordar su renovación, siempre que exista interés mutuo y previo análisis de los resultados alcanzados, observando para ello la normativa aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación y suscripción de los representantes legalmente facultados de LAS PARTES.

Las modificaciones formarán parte integrante del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por:

- a. Cumplimiento del plazo establecido.
- b. Acuerdo mutuo de LAS PARTES.
- c. Incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- d. Imposibilidad legal o material de continuar con su ejecución.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Las demás causas previstas en la legislación ecuatoriana.



Cuando una de LAS PARTES decida terminar unilateralmente el Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación mínima de **treinta (30) días**, salvo que exista una causa legal que justifique otro plazo.

La terminación del Convenio no afectará las actividades específicas que se encuentren en ejecución, salvo que LAS PARTES acuerden lo contrario.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES procurarán resolver mediante el diálogo y de manera directa cualquier diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo, podrán acudir a un procedimiento de **mediación**, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y demás normativa aplicable.

De no alcanzarse una solución mediante mediación, LAS PARTES podrán ejercer las acciones que legalmente correspondan ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de aquellas obligaciones que no puedan ejecutarse debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, conforme a la legislación ecuatoriana.

La parte que se vea afectada deberá comunicar oportunamente a la otra la situación y procurar, en la medida de sus posibilidades, adoptar las medidas necesarias para reducir sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio, LAS PARTES señalan los siguientes datos:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, Guaranda, provincia de Bolívar.

Correo institucional: rector@ueb.edu.ec

FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA

Dirección: Calle Sucre y Rocafuerte

Correo electrónico: fundaciontaitacarnavaldeguaran@gmail.com

Cualquier modificación de estos datos deberá ser comunicada oficialmente a la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Formarán parte integrante del presente Convenio los documentos que acrediten la existencia y representación legal de LAS PARTES, especialmente:

- a. Estatuto vigente de LA FUNDACIÓN.
- b. Documento que acredite la representación legal vigente.





- c. RUC actualizado.
- d. Documentación que acredite las facultades del representante legal para suscribir el Convenio.
- e. Documentación institucional de LA UEB que corresponda.
- f. Los planes de trabajo, convenios específicos y demás instrumentos que se suscriban para ejecutar el presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio será interpretado de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, procurando siempre que las acciones desarrolladas permitan cumplir de manera efectiva su objeto y objetivos.

LAS PARTES procurarán que la ejecución del Convenio se base en los principios de buena fe, cooperación, coordinación, respeto, pertinencia, interculturalidad, participación y responsabilidad institucional.

VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

LAS PARTES manifiestan que conocen y aceptan el contenido del presente Convenio y que lo suscriben de manera libre y voluntaria, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

El propósito de este instrumento es unir esfuerzos y capacidades para generar acciones que contribuyan a la educación, la investigación, la cultura y al fortalecimiento de la identidad de Guaranda y de la provincia de Bolívar.

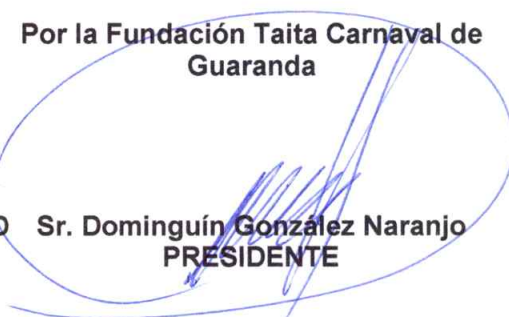
Para constancia de lo acordado, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en la ciudad de **Guaranda, provincia de Bolívar, República del Ecuador**, en la Sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, a los 29 días del mes de octubre 2026, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Firman:

Por la Universidad Estatal de Bolívar

**Por la Fundación Taita Carnaval de
Guaranda**


Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR


Sr. Dominguín González Naranjo
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO INTERIORES, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA

CEDULA DE IDENTIDAD

ROJAS SANCHEZ
NOMBRES
HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
08 MAY 1989
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLMAR GUARANDA
ANGEL POLEDO CHAVES
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA
CIUDADANO

SEXO
POBRE
Nº DOCUMENTO
070123175
FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2023
NACIONAL
701899

NUL0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAMES ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
URBANO BORJA GARIBAY DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR
66666666
TPO SANGRE
O+
DOMINANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<







FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA
RESOLUCION N° 770 DE 03/12/2018

Guaranda, 13 de agosto del 2026

Of. 106-FTCG-DG-2026

Doctor

Arturo Rojas Sánchez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Presente

ASUNTO: SOLICITUD SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL

De mi consideración

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la **FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA**, organización comprometida con la promoción, preservación, fortalecimiento y difusión de la cultura, las tradiciones y la identidad de nuestro cantón y de la provincia de Bolívar.

La Fundación, en cumplimiento de los objetivos que motivaron su creación, viene impulsando acciones encaminadas al desarrollo social, cultural e integral de la comunidad, promoviendo iniciativas y proyectos que contribuyan al **Buen Vivir**, así como al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y, particularmente, a la promoción, conservación y puesta en valor de la fiesta mayor de Guaranda y de la provincia: **el Carnaval de Guaranda**, como una de las expresiones culturales más representativas de nuestro territorio.

En este contexto, y considerando la importancia de generar alianzas estratégicas con instituciones académicas que permitan fortalecer y proyectar estas iniciativas, con base al diálogo previamente mantenido respecto de este propósito, nos permitimos solicitar a usted, señor Rector, la suscripción de un **convenio entre la Fundación Taita Carnaval de Guaranda y la Universidad Estatal de Bolívar**.

Convenio, que este orientado a establecer una alianza que permita desarrollar acciones conjuntas en los ámbitos cultural, académico, investigativo, social y de vinculación con la comunidad.

Entre otros aspectos, que busque establecer mecanismos de cooperación que posibiliten la generación y ejecución de **programas, proyectos, investigaciones, actividades académicas, culturales, artísticas, de capacitación, difusión y vinculación**, relacionados con el patrimonio cultural, las tradiciones, la identidad y el fortalecimiento del Carnaval de Guaranda, promoviendo además la participación activa de estudiantes, docentes y profesionales de la Universidad en iniciativas que aporten al desarrollo cultural y social de nuestra provincia.

Atte. **Arturo Rojas Sánchez** - Taita Carnaval de Guaranda
Tel.: 0688 026481
Correo electrónico: taita@taita.org.ec

16-09
Firma



FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA
RESOLUCIONABLES 770 DE 03 / 12 / 2018

Estamos convencidos de que la experiencia, capacidad académica y compromiso social de la Universidad Estatal de Bolívar y de su persona, conjuntamente con el trabajo cultural y comunitario que desarrolla la Fundación Taita Carnaval de Guaranda, permitirán consolidar una alianza estratégica de beneficio mutuo y, principalmente, generar oportunidades para preservar, investigar, fortalecer y proyectar nuestra cultura hacia las nuevas generaciones y hacia el ámbito nacional e internacional.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la fecha y hora para la suscripción del convenio.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dominguito González Naranjo

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TAITA CARNAVAL DE GUARANDA

Dirección: Sucre, centro, avenida 1 de Mayo
tel: 0980 727274
Web: fundaciontaita.org.ec